

Documento de referencia del Presidente

COMPARTIMENTO AZUL

Antecedentes

El párrafo 13 del Marco Acordado (Anexo A del documento WT/L/579) establece lo siguiente:

"Los Miembros reconocen la función que el compartimento azul desempeña en la promoción de las reformas de la agricultura. Habida cuenta de ello, el párrafo 5 del artículo 6 del Acuerdo se revisará para que los Miembros puedan recurrir a las siguientes medidas:

- Pagos directos en el marco de programas de limitación de la producción:
 - si se basan en superficies y rendimientos establecidos e invariables; o
 - si se realizan con respecto al 85 por ciento o menos de un nivel de producción de base establecido e invariable; o
 - si, en el caso de pagos relativos al ganado, se realizan con respecto a un número de cabezas establecido e invariable.

O

- Pagos directos que no requieren producción:
 - si se basan en bases y rendimientos establecidos e invariables; o
 - si, en el caso de pagos relativos al ganado, se realizarán con respecto a un número de cabezas establecido e invariable; y
 - si se realizan con respecto al 85 por ciento o menos de un nivel de producción de base establecido e invariable."

El párrafo 14 establece lo siguiente:

"Se negociarán los criterios expuestos *supra*, junto con criterios adicionales. Tales criterios asegurarán que los pagos del compartimento azul causen menos distorsiones del comercio que las medidas comprendidas en la MGA, en el entendimiento de que:

- Cualquier criterio nuevo tendrá que tomar en cuenta el equilibrio de derechos y obligaciones en el marco de la OMC.
- Cualquier criterio nuevo que se acuerde no tendrá el efecto contraproducente de anular las reformas en curso."

El párrafo 15 establece lo siguiente:

"La ayuda del compartimento azul no excederá del 5 por ciento del promedio del valor total de la producción agrícola de un Miembro en un período histórico. El período histórico se establecerá en las negociaciones. Este límite máximo se aplicará a cualquier usuario efectivo o potencial del compartimento azul a partir del comienzo del período de aplicación. En los casos en que un Miembro haya colocado en el compartimento azul un porcentaje excepcionalmente elevado de su ayuda causante de distorsión del comercio, se dará alguna flexibilidad sobre una base que se acordará para asegurar que ese Miembro no se vea obligado a hacer un recorte totalmente desproporcionado."

Pro memoria:

El párrafo 7 del Marco Acordado (Anexo A del documento WT/L/579) establece lo siguiente:

"El nivel de base global de toda la ayuda interna causante de distorsión del comercio, medido por la MGA Total Final Consolidada, más el nivel *de minimis* permitido y el nivel acordado en el párrafo 8 *infra* para los pagos del compartimento azul, se reducirá con arreglo a una fórmula estratificada. Conforme a esa fórmula, los Miembros que tengan mayores niveles de ayuda interna causante de distorsión del comercio harán mayores reducciones globales con objeto de llegar a un resultado armonizador. Como primer tramo del recorte global, en el primer año y durante todo el período de aplicación, la suma de toda la ayuda causante de distorsión del comercio no excederá del 80 por ciento de la suma de la MGA Total Final Consolidada más el nivel *de minimis* permitido más el compartimento azul al nivel determinado en el párrafo 15."

El párrafo 5 de la Declaración Ministerial de Hong Kong establece, entre otras cosas, lo siguiente:

"[...] Se elaborarán disciplinas para lograr recortes efectivos de la ayuda interna causante de distorsión del comercio acordes con el Marco [...]"

El párrafo 11 de la Declaración Ministerial de Hong Kong establece, entre otras cosas, lo siguiente:

"[...] Los Miembros convienen en que el objetivo es que, como un resultado de las negociaciones, las subvenciones internas a la producción de algodón causantes de distorsión del comercio sean reducidas más ambiciosamente que en virtud de cualquier fórmula general que se acuerde, y en que este resultado se deberá aplicar en un período más breve que el generalmente aplicable. Nos comprometemos a dar prioridad en las negociaciones al logro de un resultado de esa índole."

Estructura para el debate

1. Como se señala en mi informe al CNC¹ y en mi lista no exhaustiva de preguntas², considero que ha habido una convergencia significativa en cuanto a restringir en mayor medida los pagos del compartimento azul.

2. Como indiqué al final de la última Semana de la Agricultura, tenemos una propuesta que parece estar en vías de resultar aceptable para la mayoría, si no la totalidad, de las delegaciones, a saber, reducir el tope de los gastos en programas del compartimento azul del 5 al 2,5 por ciento del valor total de la producción agropecuaria. Este tope inferior introduciría efectivamente un criterio adicional a los establecidos en el Marco. Es, sin duda, un adelanto importante innegable con respecto a ese Marco y también nos lleva mucho más allá del punto en que nos hallábamos en Hong Kong. Además de la disposición a reducir el tope de ese modo, no he detectado ningún rechazo de la opinión de que podría aún existir una preocupación legítima acerca de una posible concentración excesiva de la ayuda generalmente permitida en un solo producto o una gama reducida de productos comprendidos. Ante este reconocimiento, existe una auténtica disposición a explorar formas viables de evitar que eso ocurra.

3. Esto merece al menos cuatro observaciones. En primer lugar, tengo la impresión de que existe un reconocimiento básico -reflejado en la hipótesis de la reducción al 2,5 por ciento- de que reducir el tope (o, dicho sin rodeos, empezar por extraer la masa de dinero que pueda estar flotando por ahí) es probablemente la técnica más importante para hacer avanzar la disciplina. Esto reviste una importancia vital y debe continuar siendo objeto de firme reconocimiento y consolidación. No detecto ningún deseo por parte de los Miembros de dar marcha atrás para optar por algún enfoque alternativo. En segundo lugar, hay sobre la mesa otras propuestas que sugieren técnicas distintas o complementarias -algunas respecto de todo el compartimento azul y otras referidas al nuevo compartimento azul- y que incluyen propuestas de disciplinas relativas a productos específicos presentadas en formas diversas. Hoy por hoy, esas propuestas específicas encuentran una fuerte oposición, esencialmente porque se considera que entrañan una injerencia excesiva o que son demasiado perceptivas, aunque varios Miembros evidentemente las preferirían si pudieran sacarlas adelante. Siguen sobre la mesa. En tercer lugar, no hay oposición -al menos en este momento- a la idea de que también podría estudiarse un enfoque de no concentración -que no equivale a una disciplina relativa a productos específicos con otro nombre- sin comprometer la propuesta de reducción del tope. Ello indica -al menos así lo creo yo- que sería aconsejable que dedicáramos nuestros esfuerzos inmediatos a determinar si realmente se puede hacer que este enfoque sea viable desde el punto de vista operativo. No supondría el abandono de otras propuestas, que seguirían sobre la mesa y presumiblemente se volvería a ellas en caso de que este enfoque resultara infructuoso. Tampoco significaría que en algún sentido se "accepte" esta forma de enfoque. Es una hipótesis que hay que poner a prueba. Si funciona, funciona. Si no, no. Sugiero que es la que debemos priorizar -en términos de mero procedimiento- para progresar en nuestros esfuerzos técnicos.

4. En cuarto lugar, es también necesario que recordemos que, con arreglo al Marco, se ha de dar flexibilidad en los casos en que un Miembro haya colocado en el compartimento azul un porcentaje excepcionalmente elevado de su ayuda interna causante de distorsión del comercio, conforme a lo previsto en el párrafo 15 del Marco Acordado. Es evidentemente necesario que el tope global al que nos referimos aquí no tenga el efecto de contrarrestar la flexibilidad que se prevé. Está claro que, si se aplicara al pie de la letra, crearía en su forma actual ese problema para algunos Miembros. Pero, a mi entender, no existe desacuerdo en cuanto a que necesitamos encontrar una flexibilidad viable para hacer frente a esa situación. Apenas hace falta añadir que el fundamento es precisamente no desalentar el flujo de la categoría ámbar a la azul, que causa una menor distorsión del comercio.

¹ Véase el Anexo A del documento WT/MIN(05)/DEC.

² Véase el documento JOB(06)/26.

Tendremos que asegurarnos de que se formule un enfoque factible y equitativo, y tengo la sensación de que los Miembros estarán dispuestos a abordar esta cuestión sobre la base de una propuesta concreta, posiblemente en el sentido de desarrollar un vínculo de cierta proporcionalidad con la reducción de la MGA.

5. Por supuesto, hay otras cosas que se pueden decir y que quedarían comprendidas en este tema, pero no creo que en este momento necesitemos un documento de referencia detallado con ese fin. Sin embargo, hay otras tres cosas que, a mi juicio, se deben señalar en particular en este punto.

6. Es necesario que abordemos la cuestión relativa a posibles "recién llegados" al compartimento azul, tanto en lo que se refiere a nuevos usuarios del compartimento azul como a nuevos productos que reciben ayuda mediante esos pagos. Una solución propuesta podría consistir en un mecanismo de compensación, que requeriría que los gastos nuevos o adicionales del compartimento azul fueran compensados mediante una reducción correspondiente de la ayuda de la MGA.

7. Además del Marco Acordado, los Ministros nos han dado instrucciones, en el párrafo 11 de la Declaración Ministerial de Hong Kong, de tratar el algodón ambiciosamente, rápida y específicamente, dentro de las negociaciones sobre la agricultura y por conducto del Subcomité sobre el Algodón. En la Declaración de Hong Kong también se convino en que "el objetivo es que, como un resultado de las negociaciones, las subvenciones internas a la producción de algodón causantes de distorsión del comercio sean reducidas más ambiciosamente que en virtud de cualquier fórmula general que se acuerde, y en que este resultado se deberá aplicar en un período más breve que el generalmente aplicable".

8. Una propuesta específica sobre la manera de cumplir este mandato con respecto a los pagos del compartimento azul ha sido presentada por los copatrocinadores de la Iniciativa sectorial en favor del algodón, que proponen en ella que el límite máximo azul para el algodón sea un tercio del límite máximo general del compartimento azul.³ Resulta claro que esta cuestión se tendrá que abordar con urgencia y está, por supuesto, íntimamente relacionada con los enfoques básicos mencionados más arriba, incluida la consideración de en qué medida las modalidades sobre los criterios del compartimento azul se pueden aplicar también al algodón o si se necesitan criterios adicionales.

9. Por último, tiene aceptación general la opinión de que sería conveniente mejorar las prescripciones en materia de notificación para mejorar la transparencia de las medidas del compartimento azul. La cuestión clave que se ha de resolver es si las prescripciones en materia de notificación y los modelos de las notificaciones, que se elaborarán en el contexto de las modalidades horizontales para la vigilancia y supervisión en la agricultura, serán suficientes, o si se necesitaría algún mecanismo adicional o diferente con respecto a las medidas del compartimento azul. Además, existe la cuestión de si los Miembros deberían presentar alguna documentación justificante con miras a establecer los datos del período de base.

³ Véase el documento TN/AG/SCC/GEN/4.